



DICTAMEN UOC N° 134/2025

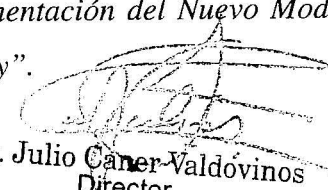
Asunción, 08 de octubre de 2025.

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE ESPOSAS TÁCTICAS DE USO PROFESIONAL DE LOTE DECLARADO DESIERTO EN LA CVEX N° 08/2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE EN EL MARCO DEL OPERATIVO UMBRAL.”

Visto, la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, *por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS"*, en su Art. 80- Comunicación de los Procedimientos de Excepción. - inc. 2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia; expresa: ... *“b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate”*.

Que, la realización de esta Contratación responde a la necesidad urgente de adquisición de esposas tácticas de uso profesional del lote declarado desierto en la CVEX N° 08/2025 “Adquisición de equipos y artículos de seguridad para las penitenciarías del país” conforme Resolución Ministerial N° 718 de fecha 25 de agosto de 2025.

Que, conforme Nota del Viceministerio de Política Criminal de fecha 08 de octubre de 2025 que da inicio al llamado se indica que: *“ante las actuaciones realizadas en el marco del Operativo Umbral 2.0. resulta de suma necesidad contar con esposas tácticas de uso profesional a los efectos de garantizar la seguridad, el control y la integridad física tanto del personal penitenciario como de las personas privadas de libertad (PPL) durante traslados, intervenciones disciplinarias, y otras actividades operativas. Que, la provisión requerida es de SUMA URGENCIA y no resulta viable su postergación, pues la falta de estos elementos representa un riesgo considerable al éxito del Operativo Umbral 2.0 y el cumplimiento de los objetivos de este Ministerio en el marco de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, impulsado por el Gobierno del Paraguay”*.


Abg. Julio César Valdóvinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

Página 1 de 3



Que el artículo 226 de la Ley N° 5162 “Código de Ejecución Penal” dispone: *“La seguridad y vigilancia de los establecimientos estará a cargo del personal penitenciario, salvo casos excepcionales en que sea necesario recurrir al concurso de la Fuerza Pública”.*

Que, es importante mencionar que en virtud del artículo 8° (inc. g) de la Ley N° 4036/2010 *“De Armas De Fuego, Sus Piezas Y Componentes, Municiones, Explosivos, Accesorios Y Afines”*, los Institutos Penales son expresamente designados como Órganos de Defensa y Seguridad del Estado, formando parte de los encargados de la seguridad interior y exterior de la República.

Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley N° 1337/1999 de “Defensa Nacional y de Seguridad Interna” el Ministerio de Justicia es un Miembro del Consejo de Seguridad Interna de la Nación.

Que, la dotación de esposas tácticas constituye una herramienta esencial y proporcional para el mantenimiento del orden, la disciplina y la legalidad en los centros penitenciarios, alineada con las normativas en materia de seguridad institucional y trato digno a las personas privadas de libertad. Asimismo, su incorporación busca fortalecer la capacidad operativa del personal de seguridad penitenciaria, reduciendo los riesgos de fuga, agresiones, desobediencia o alteraciones del orden. Esto es especialmente relevante en traslados de internos con perfiles de peligrosidad, antecedentes de conducta violenta o participación en grupos delictivos organizados.

Que, la Ley N° 7420/2024 amplía el plazo de vigencia y modifica el Artículo 4° de la Ley 7238/2023 *“Que Declara En Situación De Emergencia, Todos Los Establecimientos Penitenciarios Y Centros Educativos Del Territorio De La República Y Establece Los Objetivos Del Plan De Seguridad Penitenciaria Con El Concurso De Las Fuerzas Públicas”* disponiendo de esta manera cuanto sigue: *“Art. 4° Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria”.*

Que, el procedimiento a utilizar para la adquisición de las esposas tácticas de uso profesional será el de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 de “Suministros y Contrataciones Públicas” en su Art. 40, que regula la Contratación por Excepción, numeral 2, “Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia”, en el inc. c) expresa: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”. Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, Art. 52; y el Art. 80 de la Resolución DNCP N° 230/25, que reglamenta los procedimientos de contratación.

Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

Página 2 de 3



Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas” establece en su Artículo 82 “*Comunicación posterior del procedimiento de contratación*” que “*La comunicación posterior del procedimiento será aplicable a los supuestos de excepción a la concurrencia autorizada, debiendo publicarse previamente el aviso de intención...*”

Que, la Resolución DNCP N° 492/2024 “Por la cual se aprueba el Contenido del Aviso de Intención, en el marco de la aplicación de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas” dispone en su Artículo 2° “*el uso obligatorio del documento aprobado por la presente resolución, para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades indicadas en el artículo 2 de la Ley N° 7021/22, en procedimientos de contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra, regidos por la ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*”. El mismo será comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación, con todos los requisitos establecidos.

Que, en referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación será por el total y a través del método de contrato cerrado, ejecución del ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un valor del 10% del monto total adjudicado y la vigencia del contrato se establece desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 “Suministros y de Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario, y en particular el Artículo 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25 que reglamenta los procedimientos de contratación, no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.

Abg. Julio Cesar Caner, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia